



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-082-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de febrero del año dos mil diecisiete. Las diez y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL VIEJO, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, Informe de Auditoría Especial de fecha dos de diciembre del año dos mil quince, con referencia **AB-034-2-2015**, derivado de la revisión a los egresos efectuados en concepto de horas extra, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica, determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos los siguientes: **a)** Evaluar la eficiencia y efectividad del control interno aplicado a los desembolsos en concepto de horas extras; **b)** Verificar que los desembolsos estén debidamente, registrados, soportados, clasificados y autorizados y corresponden al período auditado; **c)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables en los pagos de horas extras efectuados; **d)** Comprobar si existía partida presupuestaria asignada para este concepto; y, **e)** Identificar a los servidores o ex servidores responsables de incumplimiento legales si lo hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** El Sistema de Control Interno establecido por la Alcaldía Municipal de El Viejo del Departamento de Chinandega, es razonable excepto por los hallazgos de control interno que señalamos más adelante; **2)** Los desembolsos efectuados en concepto de pago de horas extras fueron debidamente registrados, soportados, clasificados, autorizados y corresponden al período auditado; **3)** Durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, se cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables a los pagos en concepto de horas extras efectuados por la municipalidad; **4)** Los desembolsos de horas extraordinarias laboradas, se correspondían con el monto autorizado para ejecutarlos; **5)** No se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-082-17

determinó ningún servidor público responsable de incumplimiento legal; y, **6)** Se determinaron hallazgos de control interno siendo estos: **a)** Los Libros de Asistencia del Personal del Edificio Central y Vigilancia, no fueron debidamente resguardado, por Recursos Humanos; **b)** La Oficina de Recursos Humanos no realiza supervisión periódica en los registros de Asistencia y Puntualidad del Personal de la Municipalidad; y, **c)** Trabajos realizados en los días de descanso, feriados o compensatorios, pagados con el valor correspondiente a la jornada ordinaria del trabajo. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), y 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL VIEJO, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, de fecha dos de diciembre del año dos mil quince, con referencia **AB-034-2-2015**, derivado de la revisión a los egresos efectuados en concepto de horas extra, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Veinte (1,020) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de febrero del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/AAP/Brenda